

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Interesante a los Farmacéuticos y Drogueros

Se nos interesa la publicación de la siguiente nota:

«Los almacenistas de drogas, Centros Farmacéuticos, Farmacias y Laboratorios y en general todas aquellas entidades o personas que tengan en existencia yodo resublimado en cantidad superior a cinco kilos, deberán remitir a la mayor brevedad posible, si no lo hubieran hecho ya, al Comité Sindical de Industrias Químico-Farmacéuticas, Ministerio de Industria y Comercio (Bilbao), declaración jurada de las existencias que posean, manifestando además la procedencia del yodo almacenado.»

Burgos 18 de octubre de 1938.—  
III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

### Circulares.

Aprobada por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación, durante el ejercicio de 1936, del firme de la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo, de los que es contratista D. Esteban Uzquiza Escolar, vecino de Belorado; con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la R.O. de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza a dicho contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radica la obra ejecutada remitan a la Excm. Diputación las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por R.O. de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, a cuya terminación, de no ser enviadas, se enten-

derá que no se ha formulado reclamación alguna.

Burgos 8 de octubre de 1938.—  
III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro**

El Alcalde de Fuentebureba, con fecha 15 del actual, me comunica que por el vecino de aquel pueblo, D. Guillermo Gil Calzada, fué encontrado en el kilómetro 299 de la carretera de Madrid a Francia, un saco que contiene ropas militares, como son capote y manta, cafetera, tazas y un gotro moro.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño pase a recogerlo a dicho pueblo de Fuentebureba.

Burgos 17 de octubre de 1938.—  
III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

### JUNTA PROVINCIAL REGULADORA DE ABASTO DE CARNES

#### CIRCULAR

#### De interés para fabricantes de embutidos y público en general.

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Jefatura del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, esta junta ha tenido a bien fijar, para los distintos productos cárnicos elaborados en la provincia, los precios siguientes:

#### En fábrica

Chorizos lomo puro curados, 10'25 pesetas kilo.

Id. mezcla, 8 id. id.

Id. lomo puro, fabricados en los meses de diciembre y enero, en latas, 13'20 id. id.

Jamones, sin piel ni tocino, curados, 11 id. id.

Id., con tocino, curados, 9'60 id. id.

Lomo embuchado, curado, 14'30 id. id.

#### Para exportación

Chorizos lomo puro, curados, 10'75 pesetas kilo.

Idem mezcla, 8'50 id.

Chorizos lomo puro, fabricados en los meses de diciembre y enero, en latas, 13'70 id.

Jamones sin piel ni tocino, curados, 11'50 id.

Idem con tocino, curados, 10'10 idem.

Lomo embuchado, curado, 14'80 idem.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento, advirtiendo a los interesados que los infractores serán severamente sancionados por mi autoridad.

Burgos 19 de octubre de 1938.—  
Tercer Año Triunfal.—El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro.

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

#### CAMINOS VECINALES

Circular a los Alcaldes de los Ayuntamientos de Celadilla Sotobrin, Cueva de Juarros, Gamonal de Riopico, Hurones, Ibeas de Juarros, Rioseñas, Rojas, Piérnigas, Quintanabureba, Valluércanes, Vitoria de Rioja, Villagutiérrez, Villaveta, Villayero-Morquillas y Yudego y Villandiego.

Debiendo proceder los Ayuntamientos anteriormente citados a la formación del repartimiento especial del próximo ejercicio de 1939, para satisfacer al Estado el importe de la anualidad correspondiente por el concepto de anticipo reintegrable, concedido para la construcción del camino vecinal o conducción de aguas potables, de conformidad con lo prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 6 de mayo de 1913, sobre la forma de reintegrarse el Tesoro

del concedido con este fin; esta Administración ha de advertirles que dicho reparto se encabezará con la expresión de su objeto y el tanto por ciento en que consista el gravamen impuesto sobre la proporcionalidad de las cuotas que por cada tributo proceda exigir en el año a los contribuyentes, consignando en columnas sucesivas el nombre de los mismos, la cuota sin recargo que tengan en los repartos y matrículas, el importe del recargo extraordinario y el premio de cobranza establecido en la zona respectiva; si existieran fallidos del año anterior, se establecerá en una nueva columna la cantidad proporcional que deba satisfacer cada contribuyente para realizar su importe, totalizándose la suma por que deban contribuir en el ejercicio.

Y por último, determinándose en la regla 5.ª que la recaudación de dicho recargo ha de verificarse al mismo tiempo que el de la contribución territorial e industrial, he de significarles que en la formación de dichos repartos se ajustarán a las mismas reglas que las de aquellas contribuciones, advirtiéndose que la entrega del reparto en esta Oficina ha de tener lugar antes del día 1.º del próximo mes de diciembre.

Burgos 10 de octubre de 1938.—  
III Año Triunfal.—El Administrador accidental, Agustín Rodríguez.

### SERVICIO PROVINCIAL DEL CATASTRO

#### EDICTO

Durante quince días, a contar desde la publicación de este edicto, estará expuesta al público, en el Ayuntamiento de Carazo, la documentación relativa al reparto de la riqueza rústica de este término municipal, con el fin de que sea examinada por los contribuyentes y puedan hacer las reclamaciones que estimen de justicia.

Burgos 17 de octubre de 1938.—



III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio de Valoración Agrícola, Francisco Zabala.

### Delegación de Capellanías de Burgos

#### EDICTO

D. Pedro Ruiz Monge, Canónigo Doctoral de la Catedral de Burgos y Delegado general de Capellanías del Arzobispado, por el Excmo. Sr. Arzobispo,

Hago saber: Que en el expediente instruido para la conmutación de la Capellanía familiar fundada por D. Andrés San Juan Benito, en Villagalijo, no se puede apreciar con certeza el grado de parentesco de los que han pedido la conmutación, por haber lagunas en la documentación antigua; pero apareciendo de los documentos presentados que todos los pretendientes descienden de los hermanos del fundador, esta Delegación de Capellanías reconoce a todos los solicitantes el derecho a hacer la conmutación.

En su virtud, procurarán ponerse de acuerdo y nombrar una comisión o persona apoderada que, con el acta del acuerdo y apoderamiento, se presente en esta Delegación a hacer la conmutación, y si alguno no se conformase con esta providencia, puede acudir a los Tribunales ordinarios a ventilar el mejor derecho.

Burgos 14 de octubre de 1938. —El Delegado, Dr. Pedro Ruiz Monge.

## Providencias judiciales

### Castrojeriz

D. Plácido San Martín Yagüez, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción accidental de este partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el expediente de embargo a instancia de la Autoridad Militar de la Sociedad de Labradores de esta villa, local ocupado por la Unión General de Trabajadores y Confederación Nacional del Trabajo, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100, la siguiente finca urbana;

Una casa que consta solamente de planta baja, sita en esta villa, linda derecha entrando calle pública, fondo, escalera pública que da acceso a la plaza del Generalísimo Franco de esta villa, e izquierda y frente, terreno público. Tasada en 2.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores la no existencia de títulos de propiedad de la misma, y para tomar parte en dicha subasta deberán consignar

previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo porque sale a subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la deducción del 25 por 100 mencionado.

Castrojeriz a 15 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de 1.ª Instancia accidental, Plácido San Martín.—El Secretario Judicial, Lic. Manuel Núñez.

### Roa

D. José Esteban Arranz, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectiva una multa de Obras Públicas impuesta al vecino de La Horra, Argimiro Martínez, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles embargados como de la propiedad del mismo, sitos en dicho término de La Horra:

Una tierra de dos celemines de cabida, al pago de Bacinete, linda N. Ventura Roa, S. Pascual Martínez, E. camino y O. Francisco Miguel, tasada en 25 pesetas.

Una casa en la calle de Las Tenerías, del pueblo de La Horra, linda N. con otra de Fermín Ruiz y corral de Román Hernández y E. y S. calle que va a los Lagares, en 1.000.

La subasta tendrá lugar el día 21 de noviembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones: que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate; que éste puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no han sido suplidos los títulos de propiedad, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Roa a 14 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—José Esteban.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

### Salas de los Infantes

D. José de las Peñas Mesqui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, acordado publicar en el B. O. de la provincia de Burgos, por providencia fecha de ayer, dictada en el sumario número 39 del año actual, sobre muerte por inmersión de Antonio Tortosa Martínez, se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción, por término de diez días, contados a partir del de la publicación del presente, a los herederos

del citado Antonio Tortosa Martínez, de 32 años de edad, natural de Biar, provincia de Alicante, hijo de Antonio y María, domiciliado accidentalmente en Arauzo de Miel (Burgos), de profesión sirviente de tejero, casado con Angeles Martínez, y cuyo paradero se ignora, a fin de serles ofrecidos los procedimientos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Salas de los Infantes a 10 de octubre de 1938. —III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, José de las Peñas.—El Secretario judicial, Antonio Rogí.

## Anuncios Oficiales

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Por el Procurador D. Alberto Aparicio, en nombre y con poder de D.ª Julia y D.ª Gimena Escudero Dancausa, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, se ha iniciado ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, número 60, de 31 de mayo del corriente año, relativo a imposición de contribuciones especiales por pavimentación de calzadas y renovación de aceras.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso-administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 5 de octubre de 1938. —III Año Triunfal.—Amando Fernández Soto.

### Alcaldía de Burgos.

El día 28 de los corrientes, y hora de las once, se reunirán en el Colegio Oficial del Secretariado de esta provincia, que tiene su domicilio en esta ciudad, calle del Cid, número 26, piso 1.º, los representantes de los Ayuntamientos que constituyen la Agrupación de municipios de este partido judicial, con el objeto de formar el presupuesto para atender a los gastos de administración de justicia, durante el año de 1939, a cuyo efecto han sido remitidas por correo las correspondientes citaciones; pero si alguno de los Ayuntamientos indicados no hubiérela recibido, queda, por el presente anuncio, citado para dicha reunión; advirtiéndose que cualquiera que sea el número de los que asistan se tomará acuerdo, que obligará a todos los municipios que forman la agrupación.

Burgos 14 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Manuel de la Cuesta.

### Alcaldía de Fuentemolinos.

Aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, las cuentas municipales de los años de 1936 y 1937, se hace público a los efectos previstos en el artículo 581 del Estatuto Municipal vigente.

Fuentemolinos 25 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Dominguez.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 250 pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de Comisionados de Quintas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Fuentemolinos 2 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Dominguez.

### Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Merindad de Valdeporres 10 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Claudio López.

### Alcaldía de Medina de Pomar.

Formalizado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1939, queda expuesto en la Secretaría del mismo con sus Memorias y antecedentes, durante el plazo de ocho días, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes con arreglo a lo prevenido en referida disposición y artículo 29 del Estatuto municipal.

Medina de Pomar 5 de octubre



de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, César Culiñanos.

**Alcaldía de Salguero de Juarros.**

Por el presente se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas que se hallen enclavadas en este término municipal y en el del pueblo agregado Mozoncillo de Juarros, así vecinos como forasteros, para que en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, por sí o por medio de Administrador las relaciones declaratorias de todas las fincas rústicas que pöscan en cada una de las secciones o subsecciones que comprenden los términos municipales, cuidando de detallar el pago o término donde radiquen, clase, cabida en hectáreas o áreas, cultivo a que pertenece, linderos y valor en venta y renta de las mismas, quedando apercibidos que, de no verificarlo en el plazo indicado, serán sancionados con multa de 5 a 250 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, ya que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Salguero de Juarros 4 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Agapito de las Heras.

**Alcaldía de Campillo de Aranda.**

Hallándose vacante la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo de los impuestos municipales de esta villa, se abre concurso para su provisión interinamente para cuantos deseen optar a ella, puedan solicitarlo dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique en el B. O. de la provincia.

Los aspirantes deberán solicitarla, en papel debidamente reintegrado y dirigido a esta Alcaldía.

Se advierte que será agraciado el que más garantía ofrezca a la Administración.

Campillo de Aranda 5 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

**Anuncios particulares**

**Alcaldía de Riocavado de la Sierra**

Con las condiciones del pliego publicado en el B. O. de la provincia, de fecha 8 de agosto de 1935, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el día 4 de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, la subasta de 100 estéreos de leña de roble para carbón, tasados en 200 pesetas, en el monte Dehesa, en la Cabañuela, de esta villa, bajo mi presidencia o del Concejal que legalmente me sustituya, un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación.

Riocavado de la Sierra 13 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás García.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1938 a 1939, en virtud de la orden aprobatoria del Ilmo. Sr. Jefe de Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 25 de agosto actual, con sujeción a los pliegos de condiciones administrativas y facultativas insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 209, de 6 de septiembre de 1937, debiéndose tener presente las prevenciones que se hacen al pie de este estado.

**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS**

Núm. del Catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas		Pasación		NOMBRES Y LÍMITES	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar					Suma las tasaciones.	
				Numero de árboles	Leñas	Numero de estéreos	Pesetas			Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor	Cerda	Pesetas	Pesetas
42	Redecilla del Camino.	Redecilla y otros.	El Villar.	>	150	300	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	200	30	60	20	>	480	780	
43	San Vicente del Valle.	San Vicente.	La Dehesa.	>	30	60	Fuente el Raposo.—N. Santa Brígida, E. y S. tierras labrantías y O. Chaparral de Fresneda.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de cuatro hayas y cuatro robles in-maderables marcados.—Leñas muertas y rodadas.	4	300	20	20	23	>	480	540	
44	Idem.	Espinosa del Monte.	Dehesa Chabortun.	>	60	120	En todo el monte.—Entresaca de seis hayas inmaderables marcadas.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	150	12	15	16	>	330	450	
45	Idem.	San Clemente.	Frontal de la Mata.	>	100	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de focos y malezas.	4	200	23	20	25	>	540	740	
46	Idem.	San Vicente.	Santa Brígida.	>	120	240	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	200	>	10	10	>	320	560	
47	Sta. Cruz Valle Urbión.	Santa Cruz.	Abanza.	>	160	240	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	500	20	40	>	>	400	640	
48	Idem.	Idem.	Aluceas.	>	160	240	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	200	35	25	>	>	250	490	
50	Idem.	Idem.	Dehesa Tejera.	>	160	240	En todo el monte.—Entresaca de robilicos dejando resalvos de dos en dos metros.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	150	35	30	>	>	475	715	
51	Idem.	Idem.	Quétiga.	>	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	300	40	50	>	>	300	450	
49	Idem.	Idem.	Cilas.	>	160	240	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	140	20	80	>	>	400	640	
52	Valmala.	Valmala.	La Dehesa.	>	50	100	En todo el monte.—Entresaca de 40 robles secos e inmaderables marcados.—Leñas muertas y rodadas.	4	800	40	75	40	>	1050	1150	
53	Idem.	Idem.	Genciana.	>	475	500	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	800	40	75	40	>	1300	1800	

**PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO.—(Conclusión).**



54	Viloria de Rioja	Viloria	Las Cerradas	»	40	60	La Cerrada.—N. Vallilosilos, E. camino, S. corta anterior y oeste monte de San Pedro del Monte.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	100	15	20	20	»	100	160
55	Idem	Id. y otro	Montehueco y Rozas	»	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	100	15	20	20	»	275	425
56	Villaescusa la Sombría	Villaescusa	Valdebruscos	»	40	80	Ladera de Valhondo.—N. corta anterior, E. Llano de la Casa, sur Campo del Viso y O. monte de Quintanilla.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	200	5	30	10	»	240	320
57	Idem	Quintanilla del Monte	Fuentefría	»	14	28	La Llanada.—N. monte de Hiniestra, E. corta anterior y S. y oeste tierras labrantías.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	100	10	10	4	»	165	193
58	Idem	Villaescusa la Solana	Las Majadas	»	40	80	Vallejo la Rasa.—N. corta anterior, E. San Román, S. Vallejo la Rasa y O. tierras labrantías.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	200	10	»	45	»	245	325
59	Villaf. <sup>a</sup> Montes de Oca	Villafranca	Carrascal Mazcarra	»	300	450	Matorral y Cuesta Castrillo.—N. arroyo, E. camino de Rábanos, S. monte de Villamudria y O. río.—Poda de roble dejando guías y resalvos y entresaca de 50 hayas y 20 robles secos e inmaderables marcados	4	170	10	30	40	»	500	950
60	Idem	Idem	Carrascosa	»	»	»	»	»	200	15	40	20	»	500	500
61	Idem	Id. y otros	Montesuso	»	»	»	»	»	550	30	30	25	»	790	790
62	Idem	Idem	La Pedraja	»	150	200	Llano la Mata y Hoyo de la Pedraja.—N. tierras labrantías, E. Camino Viejo, S. carretera y O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	250	30	25	25	»	250	450
63	Idem	Idem	Valliserrando	»	»	»	»	»	100	10	10	15	»	175	175
24	Idem	Ocón de Villafranca	Santidrián	»	150	200	Los Avellanos.—N. corta anterior, E. Camino Real, S. monte de Villafranca y O. arroyo.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	»	200	10	50	15	»	250	450
64	Villagalijo	Santa Olalla	La Dehesa	»	40	80	En todo el monte.—Entresaca de seis hayas inmaderables marcadas.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	70	2	8	8	»	300	380
65	Idem	Villagalijo	Dehesa y Valles	»	110	220	Barranco Fontilleria.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, bajo los límites siguientes: N. y O. Granja de Arceredillo, E. El Collado y S. comunero de Santa Cruz del Valle.—En todo el monte.—Entresaca de seis robles secos e inmaderables marcados.—Leñas muertas y rodadas	4	95	15	16	10	»	953	1170
66	Villambistia	Villambistia	Monte grande	»	180	360	Dehesa Nueva.—N. Matalobera, E. monte particular, S. monte de Villafranca y Espinosa y O. monte de Espinosa.—Roza de roblijo dejando resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos e inmaderables marcados.—Leñas muertas y rodadas	4	360	15	70	40	»	650	1010

**PREVENCIONES**

1.<sup>a</sup> En cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes disposiciones relativas a los disfrutes de aprovechamientos forestales, los Ayuntamientos o Juntas Vecinales y Entidades menores que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos, concedidos para el año forestal de 1938-39, presentarán, en las oficinas del Distrito Forestal de Burgos, la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de Propios de los aprovechamientos concedidos y ejecutados en el año forestal anterior, o sea 1937-38, sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia.

2.<sup>a</sup> Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito, inmediatamente, para su enajenación en pública subasta, si así conviniere.

En caso de no presentarse las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los referidos aprovechamientos, se procederá al cobro de los citados 10 y 20 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas se concede un plazo, para su ejecución, hasta el 30 de septiembre de 1939.

3.<sup>a</sup> Terrenos acotados en todos los montes: los tallares y quemados.  
Burgos 29 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.